

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 140.

*Carreteras.—Expropiaciones.*

Don Juan José Cobián, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Palencia, con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el Bo-

LETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Agosto de 1916.

Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 141.

Don Juan José Cobián, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Husillos, con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Peri-

to que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Agosto de 1916.

Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 142.

Don Juan José Cobián, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Fuentes de Valdepero, con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 22 de Agosto de 1916.

Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 143.

*Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Carreteras.*

Recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 360 á 373 de la carretera de Palencia á Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Manuel Isasi, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la devolución de la fianza, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y por causa de referidas obras, puedan reclamar en término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio, ante las Alcaldías correspondientes, entendiéndose que no tendrá valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 10 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 144.

*Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.*

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Villaherreros, instruido con motivo de la construcción de la carretera de San Mamés á Osorno, se ha fijado el día 30 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de que haga entrega á los propietarios interesados de las cantidades que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde y con las formalidades prevenidas por la Ley.

Palencia 22 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

Juan José Cobián.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de 1917 han quedado constituidas en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN.

### Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Alejandro Melero Heras.....	Abia de las Torres.
2	Agustín Plaza Padilla.....	Idem.
3	Felipe Gonzalo Fernández.....	Bustillo del Páramo.
4	Juan Campo Gil.....	Bahillo.
5	Martiniano Blanco Peral.....	Arconada.
6	Leoncio Magdaleno Magdaleno...	Idem.
7	Jerónimo Quijano Rebolleda.....	Calzada de los Molinos.
8	Gervasio Arconada González.....	Carrión de los Condes.
9	Máximo Bustamante Alaiz.....	Idem.
10	Pedro Fierro García.....	Idem.
11	Andrés Gallinas Porro.....	Cervatos de la Cueva.
12	Modesto Muñoz Porro.....	Idem.
13	Aurelio Ibáñez García.....	Frómista.
14	Felipe Diez Montes.....	Idem.
15	Mariano Sánchez Sobrino.....	Idem.
16	Nicanor Bahillo García.....	Fuente-andrino.
17	Angel Linares Esteban.....	Las Cabañas.
18	Emilio Pérez García.....	Idem.
19	Porfirio Burgos Cardeñosa.....	Lomas.
20	Aniceto García Marcos.....	Ledigos.
21	Mariano Borge Merino.....	Idem.
22	Emiliano Maestro Valiente.....	Marcilla.
23	Filomeno Revuelta Revuelta.....	Idem.
24	Marcelo Alcalde Mediavilla.....	Moratinos.
25	Angel Gómez Molaguero.....	Idem.
26	Narciso Merino Velasco.....	Idem.
27	Eutimio Castrillo Payo.....	Población de Soto.
28	Gregorio Lorenzo Martín.....	Nogal de las Huertas.
29	Melchor Martínez Alvarez.....	Osorno.
30	Pedro Rojo Bravo.....	Idem.
31	Pedro Coello Fernández.....	Idem.
32	Antonio García Morante.....	Idem.
33	José García Cebrián.....	Osornillo.
34	Agustín Diego González.....	Idem.
35	Cosme Gutiérrez Gutiérrez.....	Población de Arroyo.
36	Máxuel Alonso Terán.....	Idem.
37	Baldomero Arconada Lomas.....	Población de Campos.
38	Daniel Arconada Revuelta.....	Idem.
39	Ezequiel Huerta Diez.....	Idem.
40	Aurelio González García.....	Requena de Campos.
41	Estanislao Rcmán Redondo.....	Idem.
42	Manuel Alvarez Alvarez.....	Revenga.
43	Moisés Diez Saldaña.....	Idem.
44	Emiliano Saldaña Alcalde.....	Idem.
45	Mariano Velasco Marcos.....	Riveros de la Cueva.
46	Pedro Caminero Martín.....	Idem.
47	Joaquín Fernández Martín.....	Robladillo.
48	Julian Torrellas Sánchez.....	Idem.
49	Eustaquio del Río González.....	San Mamés de Campos.
50	Nicolás Herrero Miguel.....	Idem.
51	Mariano de Célis Ramos.....	San Llorente de la Vega.
52	Félix Ramos Redondo.....	Idem.
53	Mariano Gil Celada.....	Santillana de Campos.
54	Mariano Martín Alonso.....	Idem.
55	Epifanio San Martín Pastor.....	Idem.
56	Perfecto Amor Amor.....	San Cebrián de Campos.
57	Federico García García.....	Idem.
58	Vidal Gutiérrez Helguera.....	Idem.
59	Daniel Pastor Moslares.....	Idem.
60	Andrés Elías Prieto.....	Terradillos.
61	Juan Pérez Laso.....	Idem.
62	Plácido Alonso Centeno.....	Villadiezma.
63	Vicente Meriel Pérez.....	Idem.
64	Máximo Romero Romero.....	Idem.
65	Constantino Arconada Montero...	Villaherreros.
66	Alejo Delgado Montero.....	Idem.
67	Nazarío González Villegas.....	Idem.
68	José Abad Medina.....	Villalcázar de Sirga.
69	Jesús Diez Saldaña.....	Idem.
70	Arsenio Ibáñez Prieto.....	Idem.
71	Marcelo Fontecha Peral.....	Villamorco.
72	Nicolás Lerones Galindo.....	Idem.
73	Elías Pérez Mozo.....	Idem.
74	Antonio Perrote García.....	Villasabariago.
75	José Delgado Reoyo.....	Idem.
76	Casimiro Bahillo Amor.....	Villarmentero.
77	D. Eduardo Illera García.....	Villoldo.
78	Mariano Martínez Pastor.....	Idem.
79	Artemio Salomón Cacho.....	Idem.
80	Braulio Burgos Prieto.....	Villovieco.
81	Filemón Bahillo Muñoz.....	Idem.
82	Gerardo Prieto Arconada.....	Idem.
83	Fulgencio Velasco Muñoz.....	Villotilla.
84	Bonifacio León Santiago.....	Villaturde.
85	Miguel Acero Santiago.....	Villamuera de la Cueva.
86	Juan Miguel Pesquera.....	Idem.
87	Sixto Santiago de la Pisa.....	Idem.
88	Ambrosio Heredia Saldaña.....	Villarmentero.
89	Eulogio González Fuente.....	Villasabariago.
90	Andrés García Lomas.....	Villalcázar de Sirga.
91	Diodoro Antolín Ibáñez.....	Idem.
92	Felipe Rodríguez Diez.....	Villaherreros.
93	Fidencio Gil Bahillo.....	Idem.
94	Pedro Franco de la Riva.....	Idem.
95	Francisco Romero Rojo.....	Villadiezma.
96	Eustaquio Herrero Pérez.....	Idem.
97	Gil Pérez Salazar.....	Torre de los Molinos.
98	Lucio Quijano Rojo.....	Idem.
99	Adrián Modinos Monge.....	Terradillos.
100	Ceferino Gil Delgado.....	Idem.
101	Esteban Pastor Pastor.....	San Cebrián de Campos.
102	José Castrillo Heras.....	Idem.
103	Antonio Leal Martínez.....	Idem.
104	Daniel Aguado de Pando.....	San Mamés de Campos.
105	Eugenio Hervás Pando.....	Robladillo.
106	Lorenzo Rodríguez del Campillo..	Riveros de la Cueva.
107	Valentín Pérez Maestro.....	Revenga.
108	Silvio Carrera Terán.....	Idem.
109	Demetrio Ortega Alonso.....	Población de Campos.
110	Constantino Herreros Blanco.....	Requena de Campos.
111	Isaac González Ortega.....	Idem.
112	Guillermo Alonso Rojo.....	Población de Campos.
113	Daniel Crespo Vega.....	Idem.
114	Enrique Marcos Diego.....	Osornillo.
115	Adolfo García González.....	Osorno.
116	Raimundo González Campo.....	Idem.
117	Pedro García García.....	Idem.
118	Andrés Calvo Gómez.....	Nogal de las Huertas.
119	Sergio Domínguez Celada.....	Moratinos.
120	Delfín Vázquez Maté.....	Marcilla.
121	Esteban Lorenzo Morante.....	Idem.
122	Eutiquio Prado Herrera.....	Lomas.
123	Práxedes San Martín Mozo.....	Idem.
124	Saturnino González Herrero.....	Ledigos.
125	Jesús Martín Alvarez.....	Las Cabañas.
126	Quirico Diez Pérez.....	Fuente-andrino.
127	Segundo Martínez Ramírez.....	Frómista.
128	Félix Herreras González.....	Idem.
129	Eleuterio Lozano Castro.....	Idem.
130	Melquiades Garrido Salazar.....	Carrión de los Condes.
131	Teófilo Marcos López.....	Idem.
132	Jesús Mediavilla Gómez.....	Idem.
133	José Nieto Merino.....	Idem.
134	Antonio Pérez del Olmo.....	Idem.
135	Pablo Caminero Velasco.....	Calzadilla de la Cueva.
136	Venancio Dujo Santamaría.....	Idem.
137	Victoriano Escudero Ruiz.....	Calzada de los Molinos.
138	Mariano Medina Miguel.....	Bustillo del Páramo.
139	Paulino Caminero Cosío.....	Idem.
140	Constantino Castrillo.....	Bahillo.
141	Gabriel Herrero.....	Idem.
142	Gumersindo Rodríguez.....	Idem.
143	Jacinto Melendro Heras.....	Abia de las Torres.
144	Pedro Porrás Plaza.....	Idem.
145	Mauro Garrachón Ortega.....	Arconada.
146	Mariano Payo Revilla.....	Idem.
147	Calixto Lerones.....	Bahillo.
148	Faustino Merino Merino.....	Carrión de los Condes.
149	Simeón Fernández Muñoz.....	Cervatos de la Cueva.
150	Vicente Villameriel del Hoyo....	Frómista.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. Acacio Dujo Santamaría.....	Ledigos.
2	Isidro Campos Pérez.....	Idem.
3	Mariano Esteban González.....	Marcilla.
4	Aniceto Morante Ruiz.....	Idem.
5	Esteban Abia Arconada.....	Fuente-andrino.
6	Andrés Lerones Diez.....	Idem.
7	Ricardo Linares Castañeda.....	Ledigos.
8	Casto Suárez Campo.....	Bahillo.
9	Deogracias Blanco del Valle.....	Carrión de los Condes.
10	Jesús Fernández Lomana.....	Idem.
11	Abdó González Ordóñez.....	Frómista.
12	Claudio Macho Ramos.....	Idem.
13	Pablo García García.....	Abia de las Torres.
14	Carlos Plaza Pablos.....	Idem.
15	Florencio Lerones Garrido.....	Bahillo.
16	Mariano de la Plaza Santiago.....	Villoldo.
17	Carlos Bahillo Muñoz.....	Villovieco.

18	D. Esteban Ramos Sierra.....	Villotilla.
19	Eloy Gil Martínez.....	Terradillos.
20	Lucio Ríos Espeso.....	Idem.
21	Pedro Campo del Río.....	Villadiezma.
22	Lucio Meriel Valles.....	Idem.
23	Pedro Fuente Olmo.....	Robladillo.
24	Gregorio Gutiérrez Fernández....	Idem.
25	Andrés Cembrero Mozo.....	San Mamés de Campos.
26	Moisés Prieto Ibáñez.....	Idem.
27	Fernando Chico Amós.....	Revenga.
28	Hermógenes Lanchares Terán....	Idem.
29	Apelio Martín Ortega.....	Santillana de Campos.
30	Patricio Bilbao Fernández.....	San Llorente de la Vega.
31	Justo Redondo Ramos.....	Idem.
32	Antonio Manso Martín.....	San Cebrián de Campos.
33	Rufino Gaité Martín.....	Idem.
34	Elviro Martínez Fernández.....	Idem.
35	Celestino Tejerina Juan.....	Terradillos.
36	Julian Alba Vicente.....	Santillana de Campos.
37	Antolín Castrillo Izquierdo.....	Villasabariago.
38	Prócuro Helguera Regaliza.....	Villacuende.
39	Felipe Delgado Arconada.....	Villaherreros.
40	Fermin Martínez Barcenilla.....	Idem.
41	Cleto Padilla Moro.....	Idem.
42	Ricardo Cuadrado Mozo.....	Villamorco.
43	Emeterio González Román.....	Requena de Campos.
44	Toribio Alonso Rebolledo.....	Idem.
45	Ezequiel Cayón Revuelta.....	Población de Campos.
46	Fortunato Revuelta Revuelta....	Idem.
47	Waldo Cuesta García.....	Osorno.
48	Pedro del Campo Fernández.....	Idem.
49	Faustino González García.....	Idem.
50	Agarito del Amo Duránte.....	Población de Arroyo.
51	Mariano Cebrián Polo.....	Osornillo.
52	Victor Guerrero Martín.....	Idem.
53	Castorino González Revilla.....	Marcilla.
54	Aniceto Borge Pérez.....	Moratinos.
55	Froilán Cuesta Conde.....	Idem.
56	Ciriaco Alonso Monzón.....	Población de Soto.
57	Daniel Carande Paredes.....	Nogal de las Huertas.
58	Mariano González Estébanez.....	Marcilla.
59	José Marquina Prieto.....	Las Cabañas.
60	Martín Ruiz Villegas.....	Fuente-andrino.
61	Agustín Cuesta Salas.....	Calzadilla de la Cueva.
62	Primitivo Dujó Acero.....	Idem.
63	Luis Gonzalo Acero.....	Idem.
64	Eladio Gutiérrez Doval.....	Frómista.
65	Narciso González Ordóñez.....	Idem.
66	José Núñez Castelo.....	Carrión de los Condes.
67	Luis Melendro López.....	Abia de las Torres.
68	Pedro Rodríguez Merino.....	Ledigos.
69	Cecilio Calle Camp.....	Bahillo.
70	Agustín Garrán Calvo.....	Moratinos.
71	José Pérez Fuente.....	Población de Soto.
72	Ceferino García Morante.....	Osorno.
73	Dámaso García Cebrián.....	Osornillo.
74	Gregorio Muedero Castrillo.....	Revenga.
75	Cipriano Río Fuente.....	Robladillo.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios,

en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia las Cátedras de Física general, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las Cátedras de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pu-

diendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de la Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

### Anuncio.

Por asuntos del servicio no puede efectuarse la venta del caballo de la Guardia civil el día 27, quedando, por lo tanto, redactado el anuncio en la forma siguiente:

A las once del día 30 del actual se verificará la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar en el patio que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

Palencia 18 de Agosto de 1916.—El primer Jefe, Francisco Luque Gálvez.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Julio.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano.....	Cervera.....	Brañosera.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Idem sintomático.....	Idem.....	Aguilar.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Influenza.....	Carrión.....	Carrión.....	Equina.....	6	»	6	»	»
Viruela.....	Baltanás.....	Cuatro.....	Ovina.....	237	80	30	1	286
Idem.....	Cervera.....	Seis.....	Idem.....	160	25	»	»	185
Idem.....	Carrión.....	Tres.....	Idem.....	70	60	»	»	130
Idem.....	Palencia.....	Tres.....	Idem.....	368	74	55	2	385
Cólera porcino.....	Carrión.....	Villalcón.....	Porcina.....	»	4	2	2	»
Distomatosis.....	Palencia.....	Becerril.....	Ovina.....	3202	»	»	50	3152
Idem.....	Cervera.....	Tres.....	Idem.....	230	»	»	»	230
TOTALES.....				4373	245	93	57	4368

Palencia 19 de Agosto de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1916.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	»
2 Tifo exantemático.....	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»
4 Viruela.....	»
5 Sarampión.....	11
6 Escarlatina.....	»
7 Coqueluche.....	6
8 Difteria y crup.....	4
9 Gripe.....	8
10 Cólera asiático.....	»
11 Cólera nostras.....	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	»
13 Tuberculosis de los pulmones.....	23
14 Tuberculosis de las meninges.....	1
15 Otras tuberculosis.....	5
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	12
17 Meningitis simple.....	19
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	22
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	21
20 Bronquitis aguda.....	14
21 Bronquitis crónica.....	13
22 Neumonía.....	7
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	17
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	34
26 Apendicitis y Tifitis.....	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
28 Cirrosis del hígado.....	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales).....	2
32 Otros accidentes puerperales.....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	10
34 Senilidad.....	15
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	8
36 Suicidios.....	2
37 Otras enfermedades.....	65
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	12
TOTAL.....	351

Palencia 17 de Agosto de 1916.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1916.

MES DE JUNIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	198683	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 549
		Defunciones (2)..... 351
		Matrimonios..... 166
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Natalidad (3)..... 2'76
		Mortalidad (4)..... 1'77
		Nupcialidad..... 0'84
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muerdos.....	Varones..... 280
		Hembras..... 269
		Legítimos..... 530
	Legítimos..... 7	
	Expósitos..... 12	
	TOTAL..... 549	
	Legítimos..... 10	
	Legítimos..... 1	
	Expósitos..... 2	
	TOTAL..... 13	
	Varones..... 179	
	Hembras..... 172	
	Menores de 5 años..... 123	
	Dé 5 y más años..... 223	
	En Hospitales y Casas de salud..... 14	
	En otros establecimientos benéficos..... 16	

Palencia 17 de Agosto de 1916.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.